

MODELO DE ADENDA AL CONTRATO DE COMPROMISO DE REEMBOLSO Y OTORGAMIENTO DE CONTRAGARANTÍA SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [•] días del mes de septiembre de 2020, entre el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Licenciado Diego Alberto BASTOURRE (DNI N° 25.952.759), en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Licenciado Raúl Enrique RIGO (DNI N° 18.448.841), en su carácter de Secretario de Hacienda, ambos del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 2°, respectivamente, del Decreto N° 51 del 19 de diciembre de 2019, (en adelante “Órgano Coordinador”), de conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del Decreto N° 585 del 25 de junio de 2018, por una parte, y por la otra, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. con domicilio en el AEROPARQUE INTERNACIONAL JORGE NEWBERY, con domicilio en la Avenida Rafael Obligado S/N° Edificio Corporativo T4 - Piso 5, representada en este acto por el señor Nicolás CEVELA, (DNI N° 22.929.784, en su carácter de Director Económico Financiero, de acuerdo con la autorización conferida en la reunión de

Directorio del 25 de agosto de 2020 cuya parte pertinente se adjunta a la presente (en adelante “Austral”) y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., con domicilio en el AEROPARQUE INTERNACIONAL JORGE NEWBERY, con domicilio en la Avenida Rafael Obligado S/N° Edificio Corporativo T4 - Piso 5 representada en este acto por el señor Nicolás CEVELA (DNI N° 22.929.784), en su carácter de Director Económico Financiero, de acuerdo con la autorización conferida en la reunión de Directorio del 25 de agosto de 2020 cuya parte pertinente se adjunta a la presente (en adelante “Aerolíneas”, y junto con el Órgano Coordinador, y Austral, las “Partes”), y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco del artículo 46 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con la modificación introducida en su Planilla Anexa por el Decreto N° 427 del 19 de junio de 2019, con fecha 2 de julio de 2019 se emitió el Aval del Tesoro Nacional (*cf.*, IF-2019-58886290-APN-SECH#MHA) (el “Aval”), siendo el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el beneficiario, en adelante el Banco, con el objeto de garantizar el préstamo que el Banco le otorgara mediante la Resolución N° 1195/270619/COR del Honorable Directorio de ese Banco por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (USD 85.460.000) con el objeto de refinanciar las cuotas de capital e intereses del año 2019 del financiamiento oportunamente otorgado por el BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL (en adelante, “BNDES”) para la adquisición de VEINTE (20) aeronaves E-190, ingresadas en los años 2010 y 2011.

2.- Que en tal sentido, el 16 de julio de 2019 se suscribió el Contrato de Compromiso de Reembolso y Otorgamiento de Contragarantía entre las Partes, el que fue elevado a Escritura Pública el 13 de agosto de 2019 conforme surge del IF-2019-75140178-APN-DOCP#MHA, adjunto en copia (en adelante, el “Contrato”)

3.- Que mediante la Resolución N° 981/230720/COR del Honorable Directorio del Banco se dispuso refinanciar las operaciones Nros. 12844234, 12907140, 12955997, 13003422, 13044752 y 13084675, relativas al financiamiento referido en el considerando precedente.

4.- Que en consecuencia mediante el Decreto N° [•] se aprobó la reestructuración del Aval del Tesoro Nacional (*cf.*, IF-2019-58886290-APN-SECH#MHA).

5.- Que Aerolíneas declara que el Contrato de Procesamiento firmado el 24 de mayo de 1999 con US Bank National Association (en adelante, el “Deudor Cedido”) continúa vigente.

6.- Que la Cláusula Quinta del Contrato establece que no podrá ser modificado, reemplazado, enmendado o cedido por ninguna de las partes, salvo por acuerdo celebrado por escrito.

Por ello, las Partes resuelven celebrar la presente Adenda al Contrato, y acuerdan que:

CLÁUSULA PRIMERA.- El Contrato continuará plenamente vigente hasta el vencimiento del Aval del Tesoro Nacional (*cf.*, [•]), conforme los términos de la reestructuración aprobada mediante el Decreto N° [•].

CLÁUSULA SEGUNDA.- Aerolíneas deberá notificar al Deudor Cedido y obtener su conformidad a la presente Adenda, en el término de TREINTA (30) días posteriores

a la elevación a escritura pública de la presente, debiendo informar del cumplimiento de tal obligación a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA.- Excepto la modificación que se determina en la Cláusula Primera de esta Adenda, el Contrato mantiene vigente todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el MINISTERIO DE ECONOMÍA

---

Lic. Diego Alberto BASTOURRE  
Secretario de Finanzas

---

Lic. Raúl Enrique Rigo  
Secretario de Hacienda

Por AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

---

Nicolás CEVELA

Director Económico Financiero

Por AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.

---

Nicolás CEVELA

Director Económico Financiero



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - EX-2020-25892665- -APN-DGD#MEC - Reestructuración AVAL- Modelo de Adenda Contrato de Compromiso de Reembolso y Otorgamiento de Contragarantía suscripto el 16 de julio de 2019.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.